

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



AUTO No. 034

Valledupar, 25 MAY 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2 para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58) ".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental y el Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resoluciones No. 098 y 097 del 7 de julio de 1999 respectivamente, modificadas parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el doctor EDER PAOLO FERRACUTI identificado, con la Cédula Extranjera No 390420, actuando en calidad de Representante Legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2 presentó a Corpocesar documentación tendiente a obtener autorización para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58) A la Corporación se allegó la siguiente documentación básica:

1. Otrosí No. 6 al contrato de concesión No. 001 de 2010 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI" y Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.
2. Poder especial conferido por MARCO ANTONIO GLORIA AZEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370, en su calidad de representante legal Suplente de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las doctoras MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94 762 del C.S de la J., para actuar de manera conjunta o separada, representando los intereses de la sociedad a la que represento en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales, que sean de su competencia y que se requieran para el desarrollo del proyecto vial Ruta del Sol, Sector 2, en lo referente a la actividades sobre la calzada existente, así como para adelantar las situaciones que se requieran en etapa de seguimiento, y en el trámite y obtención de modificaciones y/o prórrogas que se requieran para ellos. Las apoderadas quedan facultadas especialmente para

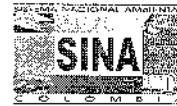
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181

Cleerbarriosortega/Autos2015



25 MAY 2015

Continuación Auto No 034 de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2 para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58) ".

recibir, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones, actuar en procedimientos sancionatorios y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad supra-dicha.

3. Certificado de existencia y representación legal de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Copia de la CE del representante legal de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S, señor EDER PAOLO FERRACUTI.
5. Certificados de Tradición y Libertad de diversos predios.
6. Plan de aprovechamiento forestal.
7. Certificación No 916 del 23 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la transversal Río de Oro-Agua Clara-Gamarra", localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Río de Oro departamento del Cesar, que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.
8. Certificado expedido por INCODER, indicando que las coordenadas correspondientes al área de influencia del proyecto no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras.
9. Copia magnética del contrato de concesión 001 del 14 de enero de 2010 suscrito por Concesionaria Ruta del Sol SAS y el Instituto Nacional de Concesiones INCO, cuyo objeto es la Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento, y Operación del proyecto vial denominado Ruta del Sol, sector 2, Otrosí No. 06 , al Contrato No. 001 del 14 de enero de 2010, Resolución MADS No. 0755 del 26 de marzo de 2015, mediante el cual se sustrae definitivamente la Reserva forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2da. de 1959 y Resolución MADS No. 0260 del 10 de febrero de 2015, mediante la cual se levanta parcialmente vedas para especies vasculares.

Que en virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Que a página 12 del otro si No 6 al contrato de concesión No 001 de 2010 se establece que "en los términos del contrato de concesión No 001 de 2010 el trayecto OCAÑA- AGUACLARA -GAMARRA-PUERTO CAPULCO, forma parte del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181



25 MAY 2015

Continuación Auto No 034 de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.657-2 para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58) ".

sector 2 del proyecto vial Ruta del Sol 2." Sin embargo a página 13 del citado OTRO SI al contrato de concesión se establece que para los efectos del "contrato y de este otro si, el tramo comprendido entre OCAÑA- AGUACLARA -GAMARRA- PUERTO CAPULCO, se denominará en lo sucesivo la Transversal Río de Oro - Aguaclara -Gamarra". De igual manera es menester notar que a pagina 15 se expresa que el contrato fue adicionado para que el concesionario por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie , obtenga las licencias ambientales demás permisos , adquiera predios, rehabilite, construya, mejore , opere y mantenga el tramo denominado TRANSVERSAL RIO DE ORO -AGUACLARA-GAMARRA. Por lo anterior y aunque el propio otro si expresa que el "trayecto OCAÑA- AGUACLARA - GAMARRA-PUERTO CAPULCO, forma parte del sector 2 del proyecto vial Ruta del Sol 2", se considera conveniente, que para el trámite ambiental (incluyendo el poder allegado), se utilice la denominación que el propio OTRO SI definió, cuando señaló que el tramo se identifica como TRANSVERSAL RIO DE ORO - AGUACLARA-GAMARRA.

2. Que de conformidad con lo reglado en el decreto 2041 de 2014 y el decreto 769 de 2014, los proyectos de rehabilitación y mejoramiento vial no requieren licencia ambiental. Este tipo de actividades son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área, en lo concerniente a la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
3. Que el literal A del Artículo 5 del Decreto 1791 de 1996 define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.
4. Que por mandato del Artículo 17 del decreto 1791 de 1996, los Aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, de todo acto que de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales correspondientes para que sea exhibido en un lugar visible de ésta. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a jurisdicción de los municipios de Gamarra - Aguachica y Río de Oro -Cesar.

4

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



PAG 4-8

25 MAY 2015

Continuación Auto No. 034 de fecha 25 MAY 2015 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2 para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58) ".

5. Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181

Cleerbarriosortega/Autos2015



PAG 5-8

25 MAY 2015

Continuación Auto No. 034 de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2 para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguachica-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58) .

servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.461.296. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (h)	(b) Viáticos (v)	(c) Duración de cada visita	(d) Proporción del presupuesto mensual (p)	(e) Duración total (h)	(f) Viáticos diarios (m)	(g) Viáticos totales (v)	(h) Subtotales (ace) (g)
P. Técnico	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,1	0,17	\$ 195.356	\$ 293.037
P. Técnico	6							
P. Técnico	6							
P. Técnico	6	\$ 4.015.000	0	0	0,05	0	0	\$ 200.753
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.169.037
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.169.037
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 292.259
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.461.296
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 4	\$ 879.192.943
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.364
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 5.179.559,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

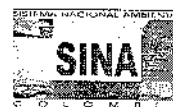
Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 - 018000915306
Fax: 5737181

Cleerbarriosortega/Autos2015



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



PAG-6-8

25 MAY 2015

Continuación Auto No. 034 de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2 para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58) .

costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.461.296.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPIONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2 para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en las zonas donde se pretende adelantar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58). La diligencia será cumplida con intervención del Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales JORGE ELIECER CARPIO SANCHEZ y el Operario LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ, los días 7 Y 8 de julio d 2015. El informe técnico se deberá rendir a este despacho indicando lo siguiente:

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 15 del Decreto 1791 de 1996.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181

Cieerbarriosortega/Autos2015



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



PAG 7-8

25 MAY 2015

Continuación Auto No. 034 de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2 para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguachica-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58) ".

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO TERCERO: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de \$ 1.461.296. por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00: PM del día **lunes 29 de junio de 2015**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de Río de Oro - Aguachica y Gamarra-Cesar, para los efectos de ley previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996. El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación de las Alcaldías Municipales, acreditando que este auto fue exhibido en sus dependencias, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTÍCULO QUINTO.- CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S debe allegar a Corpocesar poder corregido en el que se empleó la denominación que señala el Otro Si firmado el 14 de marzo de 2014: Transversal Río de Oro- Aguachica-Gamarra.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181

Cleerbarriosortega/Autos2015



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



PAG 8-8

25 MAY 2015

Continuación Auto No. 034 de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No 900.330.667-2 para realizar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguachica-Gamarra", en jurisdicción de los municipios de Río de Oro-Gamarra y Aguachica - Cesar (Hito 58)

ARTICULO SEXTO.- Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO.- Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEUGER CORTES ORDUZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental.

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández / Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental
Expediente No. SGA - 016-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 - 018000915306
Fax: 5737181

Claerbarriosortega/Autos2015